

**DECLARA CONGELADOS LOS CARGOS VACANTES EXISTENTES EN EL
AMBITO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL**

**FIRMANTES: ACUERDO DE MINISTROS: VERNET - ZOTTO - SANCHEZ
GARCIA - LASSUS - GOMEZ BARINAGA - LÓPEZ - JASKELIOFF**

DECRETO Nº 3924

SANTA FE, 26 OCT 1987

VISTO:

El inminente cambio de autoridades; y

CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno dejar a las autoridades entrantes la menor cantidad posible de actuaciones administrativas pendientes en materia de personal;

Que es en dicha área donde se producen movimientos constantes en procura de alcanzar mejores niveles dentro de la carrera del agente;

Que se deben aplicar medidas tendientes a posibilitar una reducción considerable de los citados trámites;

Que es intención de la actual conducción en su última etapa de gobierno, facilitar la coordinación en la transmisión administrativa a las autoridades electas, tendiente a disminuir los inconvenientes lógicos que se producen en la iniciación de una nueva gestión de gobierno;

Que tal efecto resulta conveniente disponer el congelamiento de vacantes existentes en las distintas plantas de la totalidad de las Jurisdicciones y organismos descentralizados siendo facultad del Sr. Gobernador de la Provincia decidir sobre las mismas;

Que resulta necesario comunicar a los distintos titulares jurisdiccionales la decisión adoptada al respecto para unificar criterios y posibilitar su inmediata puesta en marcha, con las mínimas excepciones que imponen servicios esenciales;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Decláranse congelados en el ámbito de la Administración Pública Provincial, incluido organismos descentralizados, la totalidad de los cargos vacantes existentes; como así también el saldo de las partidas globales correspondientes al personal Temporario, con excepción de los importes necesarios para el cumplimiento de los contratos y prestaciones vigentes con cargo a las mismas. No se implementarán ni se renovararán contratos atendidos por la partida de Bienes y Servicios no Personales, ni se harán nuevas asignaciones de funciones, ni se otorgarán subrogancias y se suspenden los llamados a concurso.-

ARTICULO 2º: Exceptúanse del régimen de congelamiento dispuesto por el artículo anterior:

- a) Las designaciones correspondientes a las Clases 01 - Autoridades Superiores y 08 - Personal de Gabinete, en cuanto las mismas sean absolutamente necesarias e imprescindibles para la formación e integración de los equipos de gobierno.
- b) Las designaciones de personal escolar suplente y temporario que resulten indispensables para el cumplimiento del servicio educacional de la Provincia.
- c) Las designaciones de personal de emergencia, en cuanto ello resulte indispensable para cubrir tales servicios en el ámbito del Ministerio de Salud, Medio Ambiente y Acción Social.
- d) Toda actuación tendiente a cubrir cargos por el procedimiento de llamado a concurso, cuando su trámite administrativo se encuentre terminado al dictado del presente decreto.-



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

ARTICULO 3º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese -